

S A L I D A		Nº 248
	2 ABRIL 2020	
	SINDICATO MÉDICO DE GRANADA	

De: Comité Ejecutivo del Sindicato Médico de Granada.

A: Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del AGS Sur de Granada.

Asunto: Evaluación de riesgos y Medidas preventivas.

El pasado 16 de marzo a los profesionales del Cuerpo A4 se nos reenvió un correo electrónico remitido por el Director General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica en el que se incluían las siguientes "Instrucciones Actividades A4", que literalmente son:

"Con fecha 14 de marzo de 2020 y mediante Real Decreto 463/2020 de la misma fecha, se ha declarado el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en todo el territorio nacional.

En Andalucía, la Consejería de Salud y Familias ha adoptado mediante las Órdenes de 13 de marzo de 2020, complementada con la Orden de 14 marzo, las medidas preventivas de Salud Pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Por otro lado, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e interior, mediante la Orden de 15 marzo de 2020, ha determinado los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19.

Deben quedar suspendidas las actuaciones de Control Oficial "programadas" durante los próximos 15 días, debiéndose realizar únicamente aquellas consideradas como esenciales en el ámbito del control oficial de la Protección de Salud, con dos objetivos:

1. Garantizar las actuaciones que tiene incidencia directa en la salud de los ciudadanos dentro de la competencia de protección de la salud.
- 2.- Contribuir al aseguramiento de la cadena de suministro de alimentos y reducir el impacto en la economía de las empresas alimentarias.

Con estos dos objetivos, **las actuaciones esenciales consideradas son las siguientes:**

- 1.- Las actuaciones previstas ante la existencia de alertas alimentarias y de productos químicos, prevaleciendo las actuaciones presenciales en alertas con riesgo grave e inmediato, sobre las de riesgo crónico que se podrán realizar mediante contactos telefónicos/telemáticos. Y la de productos químicos de forma presencial cuando pueda existir distribución en los establecimientos cuyo cierre no se haya decretado, pudiendo gestionarse el resto de forma telemática/telefónica.

2.- La investigación ante la aparición de brotes de origen alimentario que pudieran tener una repercusión en alimentos que se comercialicen en los establecimientos de venta de alimentos que permanecen abiertos.

3.- La investigación de brotes/cluster de legionella, prevaleciendo las actuaciones presenciales en aquellos casos que puedan existir instalaciones de establecimientos no afectados por las medidas actuales (por ejemplo lavaderos de coches) o comunitarios (por ejemplo torres de refrigeración).

4.- Control oficial de establecimientos de control permanente (mataderos, salas de tratamiento de caza, salas de tratamiento de reses de lidia) y cualesquiera otros que fueran necesarios.

5.- Emisión de certificados de exportación cuando el plazo pueda exceder de las dos semanas.

6.- La inspección de los establecimientos que requieran autorización sanitaria de funcionamiento en el ámbito alimentario.

7.- Las actuaciones ante incumplimientos en aguas de consumo que puedan conllevar la declaración de algún riesgo para los consumidores.

En la realización, cuando sea necesario, en las actuaciones citadas, se deberá tener en cuenta todas las recomendaciones de higiene oportunas para evitar el contagio del COVID-19, entre ellas reduciendo al mínimo necesario el número de contactos durante las mismas y adoptar las medidas *de protección individual necesarias*. “

Por otro lado el 27 de marzo se recibió la INSTRUCCIÓN 135/2020 CONTROL OFICIAL DE EMPRESAS ALIMENTARIAS Y ALIMENTOS, DISTINTAS DE CONTROL PERMANENTE, DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL REAL DECRETO 463/2020, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR COVID-19.

Entre otras actuaciones a realizar se incluyen:

- Deberán realizarse, **al menos control a dos industrias** de las indicadas en el punto 1 que se encuentren en actividad, por profesional disponible y semana.
- Por parte de la USP/UPS deberá programarse la realización **de al menos cuatro actuaciones presenciales por profesional** disponible y semana entre establecimientos de: Minoristas de alimentación con obrador; Minoristas de alimentación sin obrador y Establecimientos de restauración y/o minoristas con obrador que estén efectuando reparto a domicilio.

Las mismas Instrucciones indican: “En la realización, cuando sea necesario, en las actuaciones citadas, se deberá tener en cuenta todas las recomendaciones de higiene oportunas para evitar el contagio del COVID-19, entre ellas reduciendo al mínimo necesario el número de contactos durante las mismas **y adoptar las medidas de protección individual necesarias**”.

La “**GUÍA PARA LA ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO PROFESIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN AL CORONAVIRUS COVID-19**”, en su apartado 1.2 especifica :

## 1.2. Medidas generales dirigidas a la protección de la salud del personal.

Con carácter general, y a excepción de aquellos puestos de trabajo en los que existan riesgos específicos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, deben aplicarse los deberes ordinarios de protección establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales.

En todo caso, se deberán adoptar aquellas medidas preventivas de carácter colectivo o individual que sean indicadas, en su caso, por el servicio prevención de acuerdo con la evaluación de riesgos, esto es, en función del tipo de actividad, distribución y características concretas de la actividad que en cada centro se realice.

La Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de Marzo de 2.020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19 nos considera servicios esenciales y, en base a esa Orden, el **SINDICATO MEDICO ANDALUZ (SMA)** interpuso en el Juzgado de lo Social de Sevilla ( por turno ha correspondido al Juzgado nº 7 ) en procedimiento de Tutela de Derechos Fundamentales, **una solicitud de MEDIDAS CAUTELARÍSIMAS “Inaudita Parte “** y en base a ello, este Sindicato Médico Andaluz solicita esa misma dotación de material para los Funcionarios del Cuerpo A4, es decir, **Batas Impermeables, Mascarillas FFP2, FFP3, Gafas de Protección y, además, gel o soluciones alcohólicas con el fin de mantener una correcta higiene tal y como se recoge en la Guía de Buenas Prácticas para los establecimientos del sector comercial**, elaborada por el Ministerio de Sanidad.

Por lo expuesto anteriormente, este Sindicato SOLICITA a la Unidad de Prevención:

- Se realice la Evaluación de Riesgos en función del tipo de actividad, distribución y características concretas de la actividad a desarrollar por los profesionales del Cuerpo A4.
- Determine las Medidas Preventivas de carácter colectivo o individual que deben adoptar los profesionales del Cuerpo A4.
- Informe a la Dirección/Gerencia tanto de la Evaluación de Riesgos como de las Medidas Preventivas en relación a las actividades de los profesionales del Cuerpo A4, así como de las consecuencias legales de no proveer de dichas medidas.
- Comunique a los Profesionales del Cuerpo A4 de la Evaluación de Riesgos realizada y de las Medidas Preventivas determinadas.

En Granada, a 2 de Abril de 2.020

Fdo. Comité Ejecutivo Sindicato Médico de Granada



